

OCT. 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO  
DE NOMBRE DE CONFECDESIGN S.A. POR  
EL DE DISMOTEXTIL S.A. Y REFORMA DE  
ESTATUTOS**

0000012

1.- ANTECEDENTES.- La compañía CONFECDESIGN S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Septiembre de 2007, aprobada mediante Resolución No. 3903 de 27 de Septiembre 2007, e inscrita en el Registro Mercantil Quito el 5 de Octubre de 2007.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de nombre de CONFECDESIGN S.A. por el de DISMOTEXTIL S.A. y reforma de estatutos, otorgada el 27 de Mayo de 2008 ante el Notario Trigésimo Primero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003008.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, VASQUEZ CORDOVA LENIN STALLIN en su calidad de Gerente General, de estado civil casado y de nacionalidad ecuatoriano.

4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003008 de 01 de Agosto de 2008 aprobó el cambio de nombre de CONFECDESIGN S.A. por el de DISMOTEXTIL S.A., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5 AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de CONFECDESIGN S.A. por el de DISMOTEXTIL S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 01 de Agosto de 2008

Dr. Wilson Guzmán Rueda.  
Director Jurídico de Compañías